



CUT N° 5854-2023-PEBPT

**Resolución Directoral N.° 0113/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes,

19 OCT 2023

VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 23 de junio del 2022, Contrato de Supervisión de Obra n.° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 23 de junio del 2022, Cuaderno de Obra, Carta n.° 081-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE del 28 de setiembre del 2023, Carta n.° 120-2023-ECRA/JSO del 04 de octubre del 2023, Carta n.° 0108-2023-TOLG/PUYANGO del 04 de octubre del 2023, Carta n.° 0109-2023-TOLG/PUYANGO del 05 de octubre del 2023, Informe n.° 0242/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF del 16 de octubre del 2023, Informe n.° 0833/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de octubre del 2023, Informe n.° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 19 de octubre del 2023, y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Supremo n.° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 23 de junio del 2022, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, el contrato de ejecución de obra n.° 004-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para ejecutar la obra: **“CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES”**, por el monto de **S/ 75 575,779.57 (Setenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 57/100 soles)** por el plazo de ejecución de 360 días calendarios, posteriormente se estableció como fecha de inicio de obra el 26 de julio del 2022;

Que, con fecha 27 de junio del 2022, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con **LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, el contrato de supervisión de obra n.° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para la supervisión de la obra **“CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA- TUMBES”** por el monto de **S/ 2'704,876.24 (Dos millones setecientos cuatro mil ochocientos setenta y seis con 24/100 soles)**, y un plazo contractual de 390 días (360 días de supervisión de obra y 30 días para la Liquidación de obra);

Que, dentro de los **15 días** que señala el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio D.S. n.° 071-2018-PCM, mediante Carta n.° 081-2023-CONSORCIO FRONTERA NORTE del **28 de setiembre del 2023**, el contratista **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, solicita a la supervisión de obra **CONSULTOR TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, la **ampliación de plazo N.° 04 por 57 días calendarios por la falta de disponibilidad de terreno en el tramo 9, en su intersección en el tramo 8, que comprende áreas arqueológicas recientemente liberadas**. Los tramos que estuvieron paralizados por el desarrollo del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), fueron:

- Tramo 8 : Desde el Km. 10+700 al km 10+830
- Tramo 9 : Desde el Km. 10+833.078 al km 10+940

Certifico: Que la presente resolución es exactamente igual a la que he tenido a la vista

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

19 OCT 2023

ESOS TCO p 1

# Resolución Directoral N.º 013/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Los cuales han sido registrados en el cuaderno de obra digital, toda vez que el área arqueológica, estuvieron paralizados desde el 18 de julio del 2023 (**causal de inicio**, según asiento n.º 470 del residente de obra, y del asiento n.º 477 supervisor de obra), hasta el 18 de setiembre del 2023 (**causal de fin**, según asiento n.º 570 del residente de obra, y asiento n.º 571 del supervisor de obra), afectándose partidas comprendidas en la **ruta crítica** de los Programas de Ejecución vigente del Adicional de Obra n.º 03, del Contrato Principal y el Adicional de Obra N.º 02, para ello adjunta el sustento de su solicitud cuantificado y las copias de los asientos del cuaderno de obra n.º 423 del 15 de junio del 2023, 453 del 04 de julio del 2023, 473 del 17 de julio del 2023, 476 del 18/07/2023, 569 del 18/09/2023, 570 del 18/09/2023 (Residente de Obra), 477 del 18/07/2023 y 571 del 18/09/2023 (Supervisor de Obra);

Que, con fecha **05 de octubre del 2023**, dentro de los 05 días hábiles que señala el mismo artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio D.S. n.º 071-2018-PCM, la supervisión de obra **CONSULTOR TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, mediante Carta N.º 0108-2023-TOLG/PUYANGO del 04 de octubre del 2023, la supervisión de obra alcanza a la entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04, en esta carta se adjunta la Carta n.º 120-2023-ECRA/JSO del 04 de octubre del 2023, en el cual concluye que da la conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04, por falta de disponibilidad de terreno en el tramo 9, en su intersección en el tramo 8, que comprende áreas arqueológicas y que fueron liberadas con fecha de 18 de setiembre del 2023, dando la conformidad a 45 días de ampliación de plazo del 29/10/2023 al 12/12/2023, existe causal de inicio y causal de fin anotada en cuaderno de obra y que existe afectación de ruta crítica.

Que, mediante Carta n.º 0109-2023-TOLG/PUYANGO, del 05 de octubre del 2023, el Consultor de Obra TOMAS ROLANDO LUNA GUERRERO, le hace llegar el informe del análisis de la solicitud de ampliación de plazo n.º 04 - por falta de disponibilidad de terreno en el tramo 9, al Representante Común CONSORCIO FRONTERA NORTE - Lic. LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA;

Que, mediante Informe n.º 0833/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de octubre del 2023 e Informe N.º 242/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-FLAEF, de 16 de octubre del 2023, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT y el Ingeniero Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la Obra, concluyen en lo siguiente:

- El CONSORCIO FRONTERA NORTE, en calidad de ejecutor de la obra de la referencia 2), ha cumplido, con lo señalado en el numeral 85.2 del Artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM y sus modificatorias, es decir:

El residente anotó en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; además, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista ha solicitado, cuantificado y sustentado, su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor; por otro lado, el contratista y el supervisor sustentan que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

La Contratista ejecutora, según su propuesta de Calendario de Avance de obra Actualizado, determina que la **ampliación de plazo N.º 04 del presupuesto principal es de cincuenta y siete (57) días calendario.**

- El Ing. civil EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, en calidad de jefe de supervisión de la obra, señala que adjunta el Informe Técnico y Legal emitido por su persona, en el que luego de la revisión y evaluación correspondiente, enmarcada dentro de la normativa aplicable a esta obra y estando involucradas partidas que afectan la ruta crítica del programa de ejecución vigente la SUPERVISIÓN, observó algunos cálculos efectuados por la contratista ejecutora.

La Supervisión, según su propuesta de Calendario de Avance de obra Actualizado, determina que la **ampliación de plazo N.º 04 del presupuesto principal es de cuarenta y cinco (45) días calendario.**

El Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, en calidad de contratista consultor de la SUPERVISIÓN de la obra, da su conformidad y presenta a la entidad el Informe Técnico y Legal emitido por el jefe de supervisión, en el que luego de la revisión y evaluación correspondiente, enmarcada dentro de la normativa aplicable a esta obra y estando involucradas partidas que afectan la ruta crítica del programa de ejecución vigente la SUPERVISIÓN da la conformidad a la aprobación de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04, solicitado por la contratista CONSORCIO FRONTERA NORTE, por cuarenta y cinco (45) días calendario.

Manuel Arevalo Valladares  
Designado R/O 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

19 OCT 2023

6305 T30 p1

# Resolución Directoral N.º 0113/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- El suscrito en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, cumple con señalar que, se ha cumplido, con lo señalado en el numeral 85.1 y 85.2 del Artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

- Por otro lado en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, observo la propuesta de Calendario de Avance de obra Actualizado, presentado por la Supervisión; señalando que en dicho calendario existen períodos sin labores, del 11 al 18 de octubre de 2023, es decir, no existe actividad durante ocho (08) días calendarios; por lo que, al plazo aprobado por la Supervisión de cuarenta y cinco (45) días calendarios, se le debe descontar los ocho (08) días sin actividad no justificada, ni por la contratista ejecutora, ni por la supervisión; por lo tanto, determino que la **ampliación de plazo N° 04 es de treinta y siete (37) días calendario.**



Fecha de término vigente =28/10/2023  
Fecha de inicio por ampliación de plazo N° 04 =29/10/2023  
Fecha de término por ampliación de plazo N° 04 =04/12/2023  
Días de ampliación de plazo = 37 días c.

- Es de resaltar que, existiendo una ampliación de plazo, que está directamente relacionada con el adicional de obra N° 03, cuya fecha de término es el 10 de noviembre de 2023; la cual forma parte del proyecto de manera integral, determino que la **ampliación de plazo N° 04 final es de veinticuatro (24) días calendario.**



Fecha de término vigente según adicional N° 03 =10/11/2023  
Fecha de inicio por ampliación de plazo N° 04 =11/11/2023  
Fecha de término por ampliación de plazo N° 04 =04/12/2023  
Días de ampliación de plazo para reconocimiento de GG = 24 días c.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que para el reconocimiento de los gastos generales debe reconocerse una ampliación de plazo N° 04 final de **veinticuatro (24) días calendarios.**

Que, mediante Informe n.º 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 19 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría legal del PEBPT, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, respecto a la ampliación de plazo respecto a los plazos y anotaciones en el cuaderno de obra, se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por veinticuatro (24) días calendarios, **por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, como lo es la no disponibilidad de terreno en los tramos 9 y 8, que viene generando atrasos de obra;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.º 071-2018-PCM y su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM, es su Artículo 85.- **causales de ampliación de plazo y procedimiento, establece:**

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, **el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe**

Certifico: Que he leído y verificado que el presente documento es exactamente igual al documento original, y que he tenido a la vista el original.  
19 OCT 2023  
Manuel Arevalo Valladares  
Designado R/O 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N. 0113/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 por 24 días calendarios, solicitada por el contratista ejecutor de obra **Consorcio FRONTERA NORTE respecto a la Obra: "EJECUCION DE OBRA: CREACION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA- TUMBES"**, siendo la nueva fecha de termino el 04 de diciembre del 2023; ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.° 071-2018-PCM, su modificatoria por D.S. n.° 148-2019-PCM y por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por contar con la aprobación de la Supervisión de Obra, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, todo, y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, iniciar las acciones inmediatas respecto a lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.° 071-2018-PCM, su modificatoria por D.S. n.° 148-2019-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al ejecutor de obra **CONSORCIO FRONTERA NORTE**, supervisor de obra **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, para los fines pertinentes.

## Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS  
DIRECTOR EJECUTIVO



certifico: Que la presente copia es una copia exactamente igual al documento original que se me ha presentado a la vista

19 OCT 2023

Manuel Arevalo Valladares  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-BE  
DNI 03481904  
FEDATARIO